



Basilio Sáez Lorenzo

Economista, asesor fiscal y Colegiado en el colegio de Economistas de Madrid



El Tribunal Supremo tumba la tributación por los impuestos nulos

Parece que fue ayer cuando conocimos aquella sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, que **anulaba el impuesto conocido popularmente como “céntimo sanitario”**. Sin embargo, diez años después aún sigue dando que hablar, esta vez lo hace acompañado de otros impuestos que junto a él forman la familia de impuestos nulos, una familia que desgraciadamente se está haciendo con el lugar de familia tradicional en nuestro sistema tributario.

Todos esos impuestos **comparten algo en común, el tiempo y largo proceso al que se enfrentan sus reclamaciones**. Desde su abono por el contribuyente, hasta que se conocen los pronunciamientos de las máximas instancias pueden transcurrir muchos años, tantos que, son declarados nulos cuando han transcurrido más de esos cuatro años del conocido plazo de prescripción, es después cuando el contribuyente consigue su devolución en muchos casos.

Criterio de la administración

Durante todo ese tiempo se ha venido planteado una importante cuestión, que es la siguiente: **Cuando el contribuyente obtiene su devolución, constituyen un ingreso, pero: ¿Se tienen que imputar al periodo impositivo donde se devuelve ese impuesto o bien se deben imputar al período impositivo donde el mismo fue pagado por el contribuyente?**

Es una cuestión de gran relevancia, porque en función d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |